



EL DERECHO HUMANO AL
AGUA Y AL SANEAMIENTO

LA IDENTIDAD DE GÉNERO

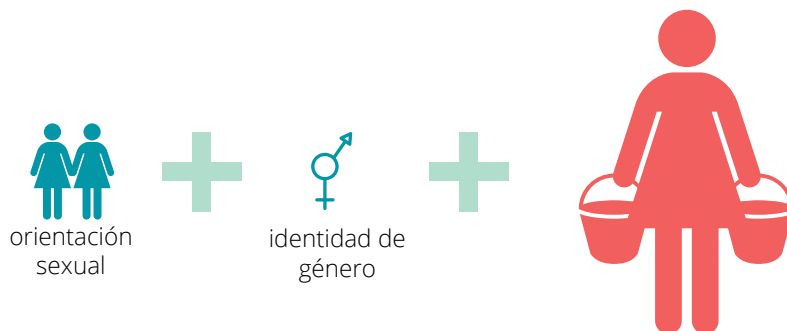
Y EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

UNA COMPILACIÓN HECHA POR EL RELATOR ESPECIAL EN EL DERECHO
HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO, LÉO HELLER

Aplicar un objetivo género-susceptible a la provisión del agua y al saneamiento destaca los problemas interseccionales que enfrentan las personas LGBTI y en particular las que son transgénero y las que no están conforme con su género. Los problemas interseccionales tales como la orientación sexual y la identidad de género aumentan la desigualdad socioeconómica ya existente.

En el año 2016 la Relatoría Especial presentó un informe sobre la igualdad de género y el derecho humano al agua y al saneamiento en el Congreso de los Derechos Humanos (A/HRC/33/49) donde abordó la desigualdad de género a través del objetivo del derecho humano al agua y al saneamiento. Entre varias brechas, el informe habla sobre los elementos de tal derecho para las personas LGBTI, especialmente las transgénero y las de género no conformista.

Otros expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas han abordado el derecho humano al agua y al saneamiento desde una perspectiva de género. El Sr. Victor Madrigal-Borloz, experto independiente en orientación sexual e identidad de género, en su informe del 2019 (A/74/181) hizo un notable énfasis de que “la necesidad de las personas LGBTI de acceder de manera segura a servicios de saneamiento ha llevado a debates públicos profundamente divididos y estigmatizadores sobre los problemas inocuos objetivos tales como el acceso a baños públicos género-neutrales, educación y entorno laboral”.



Las personas LGBTI pueden enfrentar preocupaciones específicas en cuanto al acceso al agua y saneamiento, incluyendo el gran riesgo de violencia y discriminación legal. La falta de representación en datos divididos y de visibilidad en situaciones de emergencia también son partes de estas preocupaciones.

Los obstáculos adicionales que enfrentan las personas LGBTI para acceder al agua y al saneamiento se suelen pasar por alto y se deben abordar para percatarse por completo del derecho humano al agua y al saneamiento.

Los servicios de higiene y agua deben estar disponibles, ser seguros, accesibles, económicos, social y culturalmente aceptables, dar privacidad y asegurar la dignidad de todes les individuos, incluyendo a les que son transgénero y les que no están conformes con su género.

VIOLENCIA SOCIOECONÓMICA

Las personas LGBTI suelen sufrir de discriminación socioeconómica. A ellos se les puede hacer más difícil acceder a un empleo y a servicios públicos que incluyen el beber agua y la higiene. Un acercamiento interseccional resalta cómo esta discriminación y desigualdad podrían agravarse cuando se presentan otros factores socioeconómicos: los indigentes LGBTI podrían sufrir de mayores riesgos y discriminación cuando necesitan acceder al agua y al saneamiento.

VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO

La gente que no se conforma con una idea fija de género podrían llegar a ser violentados y abusados cuando usan saneamiento de aguas, instalaciones sanitarias y servicios de higiene género-segregados. Esto pone en riesgo a los individuos en espacios públicos, pero también pasa en lugares de trabajo, escuelas, hospitales y otros espacios compartidos.

La violencia y amenazas continuas pueden terminar causando que las personas transgénero o que no están conformes con su género eviten usar los servicios en esas áreas e incluso pueden llegar a dejar la escuela o el trabajo mismo.



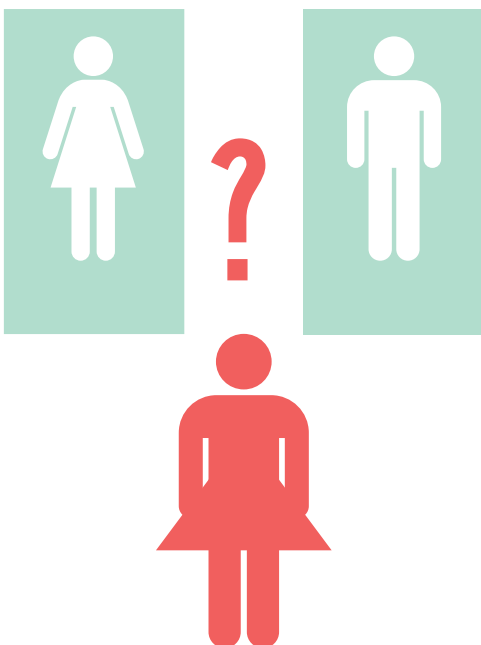
LEYES RESTRINGIDAS DE RECONOCIMIENTO DE GÉNERO

En este informe sobre la igualdad de género y el derecho humano al agua y al saneamiento, el reportero especial identifica cómo la ley y la política pueden contribuir a, en vez de rectificar, desigualdades entre géneros y el acceso al agua y al saneamiento. Esto es particularmente cierto en el caso de las personas LGBTI.

Algunos Estados le permiten a los individuos usar los baños de una manera que corresponda con la identidad de género que eligió la persona, mientras que otros Estados obligan a las personas a usar solo los baños que corresponden a su sexo biológico que aparece en el certificado de nacimiento.

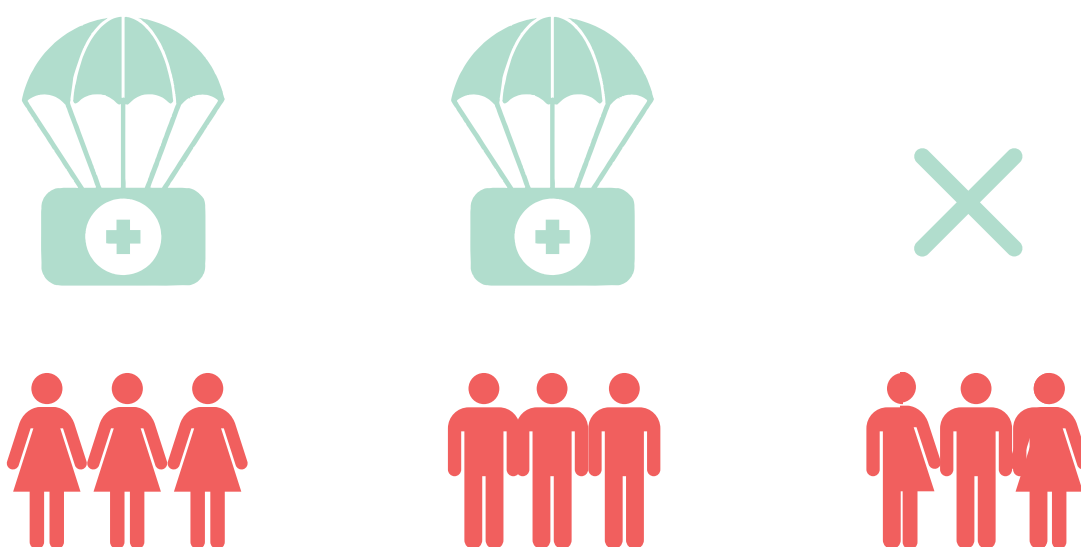
Las personas que no están conformes con su género suelen sentir la necesidad de renunciar a su libertad de expresión ya que la segregación por género en el uso de servicios higiénicos (incluyendo inodoros, centros de detención, campamentos y escuelas) tiene un riesgo de exclusión, humillación y violencia.

Las leyes de reconocimiento restrictivo de género no solo desautorizan severamente la habilidad de las personas transgénero de gozar de sus derechos al agua y servicios higiénicos, sino que también impide que vivan de manera segura, libres de violencia y discriminación.



EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO DE LA POBLACIÓN LGBT EN CONTEXTOS HUMANITARIOS

En situaciones humanitarias, incluyendo tiempos de conflicto o de desastres naturales, cuando las fuentes de saneamiento y agua están al mínimo, las personas LGBTI suelen ser ignoradas o correr un mayor riesgo de discriminación o violencia. La ley internacional de los derechos humanos y los Estados deberían usar un “lente interseccional” en todas las iniciativas políticas y en todo momento, incluyendo situaciones de emergencia, para asegurar que se entregue una atención especial a aquellos con mayor desventaja cuando se habla de gozar de derechos.



Las violaciones y la discriminación afectan a todas las facetas de la vida: a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y aquellas que no están conformes con su género con frecuencia se les trata como si por definición estuvieran enfermos o tuvieran un trastorno, un proceso al que se le refiere, por el experto independiente en orientación sexual e identidad de género, como “patologización”. La discriminación afecta a que estas personas tengan acceso a servicios sanitarios, higiene menstrual e inodoros, particularmente en situaciones humanitarias y áreas afectadas por catástrofes (A/HRC/35/21).

**DEL 14 AL 27 DE NOVIEMBRE
DEL 2018**

PERCEPCIONES DE LA VISITA A MALASIA

En Malasia, personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) puede que enfrenten una discriminación estructural y sistemática. Particularmente bajo las leyes Syariah administradas por el civil y el Estado, hay muchas leyes que criminalizan a las personas basándose en la orientación sexual, identidad de género y expresión de género de éstas.

De acuerdo con una encuesta en línea del año 2017 hecha por Justice for Sisters sobre el acceso a baños que tienen las personas transgénero en Malasia, 40 de 97 encuestades transgénero han sufrido discriminación de alguna manera al usar un baño público y a 26 de 97 se les he restringido el acceso a éstos en sus lugares de trabajo. Quince de les encuestades transgénero denuncian haber sido obligades a usar los baños que les correspondan según el sexo que se les asignó al nacer.

Trabajar en tales entornos no solo aumenta el estrés, la ansiedad, el aislamiento, entre otras cosas; sino que también aumenta los riesgos en la salud como infecciones en el tracto urinario debido al uso restringido a inodoros. En la encuesta anteriormente mencionada, el 42% de les encuestades se sienten emocionalmente estresades por usar el inodoro, mientras que el 39% de ellos tienen problemas de autoestima debido a las experiencias discriminatorias por las que han tenido que pasar al momento de ir al baño. En muchos casos, los lugares de trabajo no tienen políticas inclusivas de diversidad. Además, otra preocupación que existe está relacionada al acoso sexual y a la violencia que enfrentan las personas transgénero en instituciones educacionales. Muchas transgénero recuerdan su experiencia cuando otros chicos les molestaban en el baño en sus años de escuela.

PERCEPCIONES DE LA VISITA A INDIA

**DEL 27 DE OCTUBRE AL 27
DE NOVIEMBRE DEL 2017**

El caso de la ley en la India sobre el derecho humano al agua y al saneamiento se le reconoce internacionalmente como algo progresivo. Mientras que la constitución india no estipula explícitamente el derecho humano a beber agua y al saneamiento, el artículo 21 de la constitución garantiza el derecho a la vida, algo que en muchas ocasiones la corte ha interpretado que incluye el derecho a beber agua. A comienzos de los años 90, el poder judicial de India reconoció formalmente el derecho a beber agua como un derivado del derecho a la vida. En otro caso, en el año 2014, la Corte Suprema ratificó el derecho al género autopercibido de las personas transgénero y ordenó al Gobierno a otorgarles baños públicos separados.

A pesar de esto, los inodoros comunitarios suelen estar disponibles en pocas cantidades con relación al número de familias que requieren de estos servicios. Además, de acuerdo a algunos informes, no suelen estar adaptados para discapacidades, por lo general no son aptos para discapacitados, son inadaptables, poco inclusivos con las personas transgénero y carecen de servicios higiénicos adecuados para lavarse las manos y mantener la higiene menstrual.